
Nº 1 Serie Diálogo Democrático

EL PODER LEGISLATIVO Y SUS FUNCIONES EN DEMOCRACIA



Luis A. Herrera Orellana



Este proyecto está financiado por la Unión Europea



Unión Europea

Cláusula de exención de responsabilidad

«La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia de la Unión Europea. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de "Cedice Centro de Divulgación del Conocimiento Económico" y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea».

La Unión Europea

La UE es una asociación económica y política singular de 28 países europeos que abarcan juntos gran parte del continente.

La UE se fundó después de la Segunda Guerra Mundial. Sus primeros pasos consistieron en impulsar la cooperación económica con la idea de que, a medida que aumentase la interdependencia económica de los países que comerciaban entre sí, disminuirían las posibilidades de conflicto entre ellos. El resultado fue la Comunidad Económica Europea (CEE), creada en 1958, que en principio suponía intensificar la cooperación económica entre seis países: Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos. Posteriormente, se creó un gran mercado único que sigue avanzando hacia el logro de todo su potencial.

Derechos humanos e igualdad

Uno de los principales objetivos de la UE es promover los derechos humanos en su interior y en todo el mundo. Dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos son sus valores fundamentales. Desde la firma del Tratado de Lisboa en 2009, la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE reúne todos estos derechos en un único documento. Las instituciones de la UE están jurídicamente obligadas a defenderlos, al igual que los gobiernos nacionales cuando aplican la legislación de la UE.



CEDICE Libertad es una organización sin fines de lucro que tiene como misión divulgar, formar, investigar y defender los principios del libre mercado y la libertad individual, para construir una sociedad de personas libres y responsables.

El Observatorio Económico Legislativo de CEDICE Libertad tiene como objetivo contribuir a mejorar el diálogo democrático, a través del monitoreo, seguimiento y análisis de las leyes económicas y su impacto, incidir en políticas públicas y dar a conocer la metodología costo-beneficio como instrumento para abogar por una mejor legislación que beneficie a los ciudadanos.

Entre las actividades que realiza están: talleres, mesas de análisis, producción de documentos, investigación, boletines.

Más información:

www.cedice.org.ve

E-mail: cedice@cedice.org.ve
observatoriocedice@gmail.com

Twitter: @cedice

Tel: 58-212-571.3357 Master

Fax: 58-212-576.0512

Presentación

El Centro de Divulgación del Conocimiento Económico para la Libertad, CEDICE Libertad, inicia la serie: Diálogo Democrático, con este primer número sobre *El Poder Legislativo y sus funciones en Democracia*, cuyo objetivo es monitorear, analizar y divulgar el impacto económico de la legislación en Venezuela, hacer propuestas de políticas públicas, promover debates, investigar y profundizar los valores de la libertad y la democracia.

El Observatorio Económico Legislativo lleva tres años de actividades y ha focalizado su labor en la importancia del análisis costo-beneficio como herramienta para incidir en la promoción de políticas públicas acordes con la libre empresa y su desarrollo. La misma permite demostrar el impacto en la toma de decisiones considerando los intereses de cada grupo en particular y los eventuales ganadores y perdedores en la decisión pública a ser tomada.

Con esta serie: Diálogo Democrático se pretende que los temas clave vinculados con el Poder Legislativo -que permanecen ajenos a los problemas cotidianos de los ciudadanos, pero que los afectan directamente- sean explicados en forma sencilla para promover y facilitar la participación ciudadana.

Esperamos con esta serie contribuir a aumentar la capacidad de los ciudadanos para desarrollar estrategias y técnicas que les permitan ser más participativos en la defensa de los valores de la democracia y la libertad.

El Equipo del Observatorio
Económico Legislativo



EL PODER LEGISLATIVO Y SUS FUNCIONES EN DEMOCRACIA

1. Introducción:

El **Poder Legislativo** es, por definición, la rama del Poder Público que elabora las leyes. Es aquella parte del Estado con potestad de regular, en nombre del pueblo, los derechos y las obligaciones de sus habitantes, en consonancia con las disposiciones constitucionales que condicionan el ejercicio de esa potestad, cuyo ejercicio está investido de una incuestionable autoridad que deriva de ser la expresión y representación de la voluntad popular. Este poder se ejerce a través de asambleas, entre cuyos integrantes suelen encontrarse como figuras más importantes a los senadores y a los diputados.

Primero John Locke en su obra *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil* de 1689, y luego el Barón de Montesquieu en su célebre libro *El Espíritu de las Leyes* de 1748, propusieron que era necesario que las funciones del Estado se dividieran entre distintos poderes (legislativo, ejecutivo y judicial), mediante un sistema en el cual el poder limite al poder, es decir, se autocontrole, y se pueda así poner fin y evitar el despotismo.

Montesquieu tiene ideas y fines prácticos. Su objetivo es establecer pesos y contrapesos entre los poderes para lograr libertad ciudadana y gobiernos civiles, de leyes. Recomienda que el Poder Legislativo no pueda impedir, como un superior, la acción de gobierno del Poder Ejecutivo, pero sí considera necesario que aquél examine cómo es que se cumplen las leyes que él emite, es decir, que efectúe lo que luego se denominará un control político.

Ahora bien, mucho tiempo ha pasado desde la publicación de esas obras, y por diferentes causas como el incremento sostenido de las demandas económicas y sociales por parte de los electores en las distintas sociedades democráticas, la expansión de los poderes de los gobiernos (Poder Ejecutivo) como medio para supuestamente dar respuesta eficaz a esas demandas, la pérdida de legitimidad de los partidos políticos (corrupción, falta de ideología, alejamiento de necesidades populares), las crisis económicas que cada cierto tiempo sacuden las economías a nivel mundial y la velocidad con la que en la era 2.0 se pretende solucionar los diferentes problemas derivados de la vida en sociedad, los parlamentos (Poder Legislativo), y con ellos, las funciones que les toca ejercer en una sociedad abierta y democrática para asegurar su estabilidad y buen desarrollo, están actualmente en una situación de serio debilitamiento y de pérdida de poder frente al gobierno, que es percibido en no pocos casos, como el único y verdadero Poder Público.

Lo anterior es más notorio en los sistemas de gobierno presidencialistas, esto es, en aquellos en los que el presidente se elige en comicios distintos a los que se realizan para elegir a los integrantes del parlamento, para ejercer la función de jefe de gobierno y jefe de Estado, por un lapso fijo determinado en la constitución.

En los países en los que rige este sistema de gobierno, como en Venezuela, muchos ciudadanos que no se ven representados por los parlamentarios, (en casos ni siquiera saben para qué se eligen) y cuando no asumen que su misión es simplemente ayudar al gobierno en su trabajo, juzgan que el parlamento es una institución

inútil, costosa y corrupta, que sería mejor que no existiese.

Preocupados por ese estado de cosas, y conscientes de la importancia central del parlamento y sus funciones para el buen funcionamiento tanto de la democracia como de la economía de mercado, el Observatorio Económico Legislativo de CEDICE Libertad ha considerado oportuno ofrecer a los lectores esta breve exposición acerca de qué es el parlamento, qué funciones realiza, por qué es importante para la democracia y qué problemas se generan para ésta cuando las funciones del parlamento no son efectivamente ejercidas por sus integrantes de acuerdo con lo que establece la constitución de cada nación.

2. Origen del parlamento y su importancia para la democracia

Antes de que la democracia se extendiera como única forma política legítima de acceder y ejercer el Poder Público en la gran mayoría de las naciones existentes en el mundo, en los tiempos de las monarquías absolutistas de Europa occidental, el parlamento surgió como una respuesta al problema de los excesos derivados de la concentración del poder en manos del monarca, y como una forma de lograr imponer límites a ese poder absoluto, en defensa de derechos fundamentales tales como libertad individual, debido proceso y propiedad privada.

Se consideró, en algún momento de la historia, que resultaba necesario reunir en asamblea a un conjunto representativo de los distintos sectores del poder (político y económico) de la sociedad, para que negociara con el monarca, y así hallar

fórmulas para evitar guerras, asegurar la paz y el desarrollo de la sociedad.

En sus inicios (fines de la edad media hasta el siglo XX), los parlamentos estaban integrados por súbditos del rey con ciertas prerrogativas, ya por ser poseedores de títulos nobiliarios o tener la condición de propietarios privados de tierras y otros bienes. Entonces el parlamento funcionaba como instancia de negociación y limitación del poder del rey sólo para proteger los derechos e intereses de sus integrantes y no los de toda la población, lo cual ya constituía un precedente importante de los modernos parlamentos, pues operaban como espacios de debate, discusión y deliberación para la toma de decisiones públicas, así como de mecanismo para limitar el poder del rey (gobierno) al fijar tributos, establecer penas o definir cómo enjuiciar a las personas.

Con la adopción y consolidación de la democracia como “método” para acceder y ejercer el gobierno en forma legítima y pacífica, los parlamentos, tanto en el sistema presidencialista como en el sistema parlamentario de gobierno (en éste el jefe de gobierno sale del parlamento, no de una elección propia, no tiene período fijo y en general no ejerce la función de jefe de Estado), adquirieron una importancia aún mayor de la que ya tenían en sus orígenes, pues además de ser instancia de debate y acuerdos, que establece límites al gobierno, pasó a ser la máxima instancia de representación política de los ciudadanos (al principio de una parte de ellos, y luego de todos los ciudadanos en edad de ejercer sus derechos políticos), por tanto, depositaria de la soberanía que reside en una república democrática en el pueblo y no en sus gobernantes.

Desde mediados del siglo XX hasta la fecha, los parlamentos han modernizado y adaptado sus estructuras: funcionan en una asamblea general o plenaria, que reúne a la totalidad de sus integrantes.

La asamblea puede ser una sola si es un parlamento unicameral (como el de Venezuela) con diputados, o dos si es bicameral (como el de Argentina, Colombia o EEUU) con un senado, donde si se reconoce y se respeta la forma federal del Estado (autonomías de gobierno y legislación regionales distintas a la nacional). Además, cuentan con comisiones permanentes que atienden y trabajan en diferentes áreas (seguridad, economía, ambiente, derechos humanos, defensa, familia, servicios públicos, cultura, etc.), pueden designar comisiones especiales y, en períodos de receso, operan a través de las llamadas comisiones delegadas.

Por otro lado, con la consolidación del estado de derecho, uno de cuyos principios es la división en ramas del Poder Público, el parlamento asumió funciones claves para evitar el despotismo propio de las monarquías absolutistas y los regímenes de poder único en general (dictatoriales o totalitarios), como es la función de dictar las leyes que regirán la vida de los ciudadanos de cada nación y la acción de todos los órganos y entes del Estado; la función de control político del gobierno y el funcionamiento de la administración pública y su impacto en la cotidianidad de los ciudadanos.

Adicionalmente, los parlamentos no tienen ya, como lo fue en la primera mitad del siglo XX, poderes ilimitados e incontrolables, sino que están previstos y subordinados a una constitución jurídica, cuya vigilancia y respeto

es tarea de los jueces, de los tribunales, y en especial, del tribunal constitucional, que se creó precisamente para evitar los excesos en que también, los parlamentos incurrieron al dictar leyes y ejercer el control político sobre el gobierno. Este marco deja en claro que en las democracias actuales, el Poder Ejecutivo no es quien regularmente dicta las leyes, ni es el único interesado en lo relativo a las políticas públicas.

Es gracias a esa compleja y polémica asamblea de representantes de los ciudadanos que es el parlamento (su nombre varía según el país: cámara, cortes, asamblea nacional, congreso, etc.), que las leyes no son expresión de la voluntad de un solo hombre o de un único partido, y no persiguen fines privados, de clase o discriminatorios de algunos sectores sociales, sino que son, y han de ser, resultado de un debate plural (por ello preserva el pluralismo político, que existe sólo en donde hay libertad de pensamiento y acción pública) entre las distintas fuerzas políticas que representan a los ciudadanos, donde el acuerdo y la negociación se deben observar. No sólo la regla de la mayoría, con participación ciudadana, y orientado interés general, sin discriminación ni privilegios para el gobierno o clase social alguna.

Sólo en tal contexto, por ejemplo, es que pueden dictarse leyes que no violen la propiedad privada, la libre empresa y los derechos de los consumidores, por el contrario, deben fomentar la economía de mercado como mejor sistema para el respeto y ejercicio de esos derechos.

Y es también gracias al parlamento que es posible en democracia exigir a través de sus

integrantes rendición de cuentas y juzgar políticamente la labor del vicepresidente, ministros y demás funcionarios del gobierno. Investigar y evaluar la utilidad de ciertas políticas o gastos realizados según el beneficio o perjuicio que haya generado al país, conocer cómo y en qué se invierten los recursos que manejan los diferentes organismos públicos (nacionales, estatales y municipales en el caso de Venezuela), aprobar o no el gasto de más recursos, saber si es conveniente o no a la nación suscribir ciertos tratados o convenios con otros Estados u organismos internacionales, participar en la designación de funcionarios de otros poderes públicos (magistrados, rectores electorales, contralor, defensor del pueblo, fiscal general, etc.) y hasta solicitar la remoción o destitución de los funcionarios del gobierno nacional si se determina que su desempeño ha sido contrario al interés de la nación.

Los otros poderes públicos, el judicial, el ciudadano o el electoral (estos dos sólo existentes en Venezuela), no podrían hacer nada de lo anterior.

Sólo el Poder Legislativo podría hacerlo, ya que es el único con mayor legitimidad democrática y política que el gobierno para poder controlarlo y limitarlo. Y ejerce sus funciones, conforme a lo que se explica en la siguiente sección, que el parlamento actúa como verdadero Poder Público, que ejerce de contrapeso fundamental frente al Poder Ejecutivo (siempre con más competencias, poderes y recursos que él) y que actúa entonces como garante de la democracia y de la economía de mercado, siempre de acuerdo a las competencias y límites que le fija la constitución.

3. Funciones del parlamento:

Según lo expuesto, cabe afirmar que las funciones del parlamento tienen hoy día una justificación tanto política (son expresión de la democracia, el pluralismo político y el respeto a las minorías) como jurídica (fortalecen el estado de derecho vía control político y permiten el desarrollo y renovación del ordenamiento jurídico a través de la producción de leyes), cuyas características y finalidad han de ser conocidas por todos los ciudadanos que aspiren a vivir en democracia.

De seguidas, se presenta una relación breve, de esas funciones (tomadas de la constitución venezolana del 30.12.99 y publicada de nuevo el 24.05.00). Se hará referencia sólo al caso de la asamblea nacional, que es el parlamento nacional unicameral (la integran sólo diputados). Debe tenerse en cuenta que funciones similares, pero de los estados y de los municipios, tienen los consejos legislativos y los consejos municipales, que son parlamentos estatales y parlamentos municipales (Poder Legislativo estatal y Poder Legislativo municipal), en ese orden, debido a la forma federal del Estado venezolano, que reconoce tres niveles de gobierno y legislación (art. 4).

a) La función legislativa:

Al ejercer la función legislativa la Asamblea Nacional, en tanto Poder Legislativo Nacional, le compete dictar, con base en el artículo 187 constitucional, las reglas generales y abstractas e iguales para todos en las *“materias de la competencia nacional y sobre el funcionamiento de las distintas ramas del Poder Nacional”*.

Esto significa que debe legislar, según el artículo 156, numeral 32 de la constitución, entre otras indicadas a lo largo del articulado de ésta, en materia de *“derechos, deberes y garantías constitucionales; la civil, mercantil, penal, penitenciaria, de procedimientos y de derecho internacional privado; la de elecciones; la de expropiación por causa de utilidad pública o social; la de crédito público; la de propiedad intelectual, artística e industrial; la del patrimonio cultural y arqueológico; la agraria; la de inmigración y poblamiento; la de pueblos indígenas y territorios ocupados por ellos; la del trabajo, previsión y seguridad sociales; la de sanidad animal y vegetal; la de notarías y registro público; la de bancos y la de seguros; la de loterías, hipódromos y apuestas en general; la de organización y funcionamiento de los órganos del Poder Público Nacional y demás órganos e instituciones nacionales del Estado; y la relativa a todas las materias de la competencia nacional”*.

Adicionalmente, la función legislativa implica, según el mismo artículo 187 antes mencionado, *“proponer enmiendas y reformas a esta Constitución, en los términos establecidos en ésta”,* y *“organizar y promover la participación ciudadana en los asuntos de su competencia”,* por ejemplo, en materia de consultas a los ciudadanos durante el proceso de elaboración de la ley.

En este sentido se puede medir la actuación legislativa por el número de leyes emitidas por año, velando que en el proceso de propuesta, análisis y votación prevalezca el esfuerzo por la simplificación de las normativas actuales y la realización del análisis costo-beneficio de cualquier nueva ley o reforma.

b) La función de control parlamentario o político:

Según el artículo 187 constitucional que se comenta, a la asamblea nacional, en tanto Poder Legislativo, le corresponde también *“ejercer funciones de control sobre el Gobierno y la Administración Pública Nacional, en los términos consagrados en esta Constitución y en la ley”*.

Según el artículo 222 constitucional, la asamblea nacional ejercerá su función de control mediante los siguientes mecanismos: 1) las interpelaciones, 2) las investigaciones, 3) las preguntas, 4) las autorizaciones y 5) las aprobaciones parlamentarias previstas en esta constitución y en la ley, y mediante cualquier otro mecanismo que establezcan las leyes y su reglamento. Indica este artículo que en ejercicio del control político, el parlamento podrá declarar la responsabilidad política de los funcionarios públicos y solicitar al Poder Ciudadano que intente las acciones a que haya lugar para hacer efectiva tal responsabilidad.

Por su parte, en el artículo 223 se indica que la asamblea o sus comisiones podrán realizar las investigaciones que juzguen convenientes en las materias de su competencia, de conformidad con el reglamento interior y de debates (que es una ley nacional que regula el funcionamiento interno de la asamblea nacional), y que todos los funcionarios públicos están obligados, bajo las sanciones que establezcan las leyes, a comparecer ante esas comisiones y a suministrarles las informaciones y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones. Incluso, dice este artículo de la constitución que están obligados también a acudir a los llamados del Poder Legislativo los particulares (los ciudadanos en general, aun

no siendo funcionarios públicos) “a quienes se les respetarán los derechos y garantías que esta Constitución reconoce”.

Asimismo, son manifestaciones de la función de control político, esenciales para la democracia, el estado de derecho y la economía de mercado, las siguientes: 1) el discutir y aprobar el presupuesto nacional y todo proyecto de ley concerniente al régimen tributario y al crédito público; 2) autorizar los créditos adicionales al presupuesto; 3) aprobar las líneas generales del plan de desarrollo económico y social de la nación, que serán presentadas por el Ejecutivo Nacional en el transcurso del tercer trimestre del primer año de cada período constitucional, 4) autorizar al Ejecutivo Nacional para celebrar contratos de interés nacional, en los casos establecidos en la ley. Autorizar los contratos de interés público municipal, estatal o nacional con Estados o entidades oficiales extranjeros o con sociedades no domiciliadas en Venezuela, 5) dar voto de censura al vicepresidente ejecutivo y a los ministros (el voto de censura implica la destitución del vicepresidente ejecutivo o del ministro), 6) autorizar el empleo de misiones militares venezolanas en el exterior o extranjeras en el país, 7) autorizar al Ejecutivo Nacional para enajenar bienes inmuebles del dominio privado de la nación, con las excepciones que establezca la ley.

c) Otras funciones:

Además de sus dos funciones básicas, legislativa y de control parlamentario o político sobre el gobierno y la administración pública nacional, la asamblea nacional, en tanto Poder Legislativo, tiene otras funciones, que si bien guardan relación con alguna de las anteriores, parecen atender más

a la condición de mayor legitimidad democrática de este Poder Público, respecto de la menor o nula legitimidad democrática de los otros poderes, que vienen, si se quiere, a “democratizar” algunas decisiones o conformar esos otros poderes.

En tal sentido, entran en esta categoría de otras funciones: 1) autorizar el nombramiento del procurador o procuradora general de la república y de los jefes o jefas de misiones diplomáticas permanentes, 2) velar por los intereses y autonomía de los estados, 3) autorizar la salida del presidente de la república del territorio nacional cuando su ausencia se prolongue por un lapso superior a cinco días consecutivos, 4) aprobar por ley los tratados o convenios internacionales que celebre el Ejecutivo Nacional, salvo las excepciones previstas en la misma constitución, 5) designar, previa participación de los ciudadanos, a los máximos integrantes del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Supremo de Justicia, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo y fiscal general de la República, según los procedimientos y mayorías exigidas por la constitución, 6) decretar amnistías, y 7) autorizar a los funcionarios públicos o funcionarias públicas para aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros.

4. Problemas para la democracia cuando el parlamento no ejerce sus funciones:

Las funciones descritas son indispensables para que la democracia pueda funcionar en una sociedad, pero también para que la división de poderes, propia del estado de derecho y las libertades económicas que defiende la economía de mercado, puedan ser una realidad.

Cuando esas funciones no se ejercen, o se cumplen en apariencia es, porque el Poder Ejecutivo es el que regularmente dicta las leyes (o al menos el que dicta las leyes de mayor importancia), o es porque la mayoría de los integrantes del parlamento es del mismo partido de quien ejerce de presidente del gobierno y por ello no activa e impide a las minorías parlamentarias activar los mecanismos de control político del gobierno (tanto en la plenaria del parlamento como en las comisiones permanentes o extraordinarias que en él funcionen).

Esto supone un grave problema para el funcionamiento de la democracia, el estado de derecho y la vigencia de las libertades económicas, así como los demás derechos reconocidos como fundamentales.

En efecto, si es el presidente como máximo órgano del Poder Ejecutivo el que en forma regular dicta las leyes, al recibir del parlamento frecuentes y prolongadas habilitaciones con tal fin, sin seguir el procedimiento plural, democrático y participativo de elaboración de la ley que prevé la constitución, ello sería una vuelta al régimen anti-democrático, absolutista y despótico de las monarquías previas a las revoluciones políticas de los siglos XVIII y XIX, entre ellas la venezolana, que hicieron posible el nacimiento de repúblicas democráticas. Pues entonces la voluntad de un solo hombre es la que dictará las leyes que deben acatar todos los integrantes de la sociedad y los órganos y entes del Estado.

En tal escenario lo más probable, y así la historia lo muestra, es que la ley no sea igual para todos, respetuosa de los derechos fundamentales y deje de promover la economía de mercado.

Entonces la ley podría usarse como instrumento del gobierno, ser fuente de tratos discriminatorios, de privilegios para los funcionarios del gobierno, debilitar las garantías judiciales de la libertad personal, además de establecer una planificación central de la economía, en contra de la propiedad y la libertad económica.

La ley se regirá según la ideología y plan de gobierno del Ejecutivo, y al margen de la constitución (que no cuenta para nada si no hay un Poder Judicial independiente e imparcial). Y ya sea por unanimidad o porque la mayoría de sus miembros pertenecen al partido de quien ejerce el cargo de presidente, se niega sistemáticamente el activar los mecanismos de control político (investigaciones, preguntas, interpelaciones, votos de censura, etc.). Así se perjudican los requerimientos de las minorías políticas que también forman parte del parlamento.

Asimismo, si el parlamento no ejerce control político sobre el gobierno, es decir, si el Poder Legislativo no actúa como contrapeso del Poder Ejecutivo, y además, en el resto de sus funciones sólo se acatan y se aprueban sin reservas observaciones, propuestas y solicitudes del gobierno nacional, o se toman decisiones alineadas con los intereses de éste. Entonces el parlamento ha cesado sus funciones como Poder Público, y ya sólo existe como una instancia subordinada políticamente al Ejecutivo. Su función no es ya la de representar a los ciudadanos, y ser una dependencia de debate plural en función de los intereses de la nación, sino de legitimar toda decisión del gobierno y darle una apariencia democrática y constitucional.

Bibliografía:

Montesquieu, Charles De Secodant, Baron de, *Del Espíritu de la Leyes* (1748). Madrid: Editorial Alianza, 2012.

Locke, John, *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil*. Madrid: Alianza Editorial, 2004.

Aveledo, Ramón G., *Parlamento y Democracia*. Caracas: Fundación para la Cultura Urbana, 2005.

Matteucci, Nicola, *Organización del Poder y Libertad: Historia del Constitucionalismo Moderno*. Madrid: Editorial Trotta, 1998.

Sartori, Giovanni, "Parlamento", en *Elementos de Teoría Política*. Madrid: Editorial Alianza, 2005.

Savater, Fernando, *Diccionario del Ciudadano sin Miedo a Saber*. Barcelona: Editorial Ariel, 2007.

Hayek, Friedrich, *Los Fundamentos de la Libertad. Capítulo VII: El Gobierno Mayoritario*. Caracas: colección monografías No. 43, 1992.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial No. Extra. 5.453, de 24 de marzo de 2000, con enmienda publicada en Gaceta Oficial No. Extra 5.908 de 19 de febrero de 2009.

Este documento fue elaborado por
Luis A. Herrera Orellana, abogado suma cum laude
y licenciado en Filosofía de la Universidad Central de
Venezuela, investigador del Observatorio
Económico Legislativo de CEDICE Libertad.

© Cedice 2015

Depósito legal: : lf53520133201496

ISBN: 978-980-7118-09-5

Diseño y diagramación: Días Gráficos, C.A.

Reimpresión 2015.

Edición: 500 ejemplares

Imprenta:

“Cuando los poderes legislativo y ejecutivo se hallan reunidos en una misma persona o corporación, entonces no hay libertad, porque es de temer que el monarca o el senado hagan leyes tiránicas para ejecutarlas del mismo modo.”

Montesquieu



Cedice Libertad

Av. Andrés Eloy Blanco (Este 2).
Edif. Cámara de Comercio de Caracas.
Nivel Auditorio, Los Caobos, Caracas, Venezuela

www.cedice.org.ve

 Cedice  @Cedice

Delegación de la Unión Europea en Venezuela

Avenida Orinoco de Las Mercedes,
Edificio Unión Europea, Caracas-Venezuela
Teléfonos: 0212. 958.6611 - Fax: 0212.993.5573

http://eeas.europa.eu/delegations/venezuela/index_es.htm

 @UEenVenezuela | @UEenVenezuela

